

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC REPRESENTADO POR EL C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, ASISTIDO POR EL C. LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, LA C. LC. MI. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS Y, LA C. MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE DEFINIR LAS ACCIONES PARA EL ACCESO Y APLICACIÓN DE RECURSOS ESTATALES, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

02/01/22

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ESTADO":

I.1.- Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2º fracción I, 24 fracciones II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda es una dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXXI y XLVI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a dicha dependencia corresponde ejercer las siguientes facultades de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; así como Proponer al Ejecutivo la celebración de convenios de coordinación con los Municipios, para la realización de obras y la prestación de servicios públicos.

I.4.- Que el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, con el Nombramiento que le fuera expedido a su favor el día 08 de septiembre del 2021, por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Maestra María Eugenia Campos Galván, inscrito bajo el número 249 a folio número 249 del libro Cinco del registro de nombramientos de servidores públicos de la

Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, así como con el Acta de Protesta correspondiente; y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5.- Es su intención suscribir el presente convenio a fin de contribuir con la aportación de recursos para realización de obras y acciones que **"LAS PARTES"** consideren necesarias para el desarrollo social y económico del municipio.

I.6.- Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 601, Cuarto Piso, Colonia Obrera, Código Postal 31350 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO".

II.1.- Que forma parte del Estado de Chihuahua, conforme a lo establecido en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y es base de su organización territorial, política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, la Administración Municipal se regirá también por los convenios que, con apego a los preceptos legales, celebren con el Gobierno del Estado y con las Dependencias de la Administración Pública Federal.

II.3.- Que el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Cuauhtémoc, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2021, emitida por el Instituto Estatal Electoral para el período comprendido del 09 de septiembre de 2021 al 09 de septiembre de 2024; así como el acta de la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre de 2021. De igual forma, interviene en el presente convenio con las facultades que le otorgan las fracciones XII, XVI, XVII, XXI, XXII y XXXIII del Artículo 29 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

II.4.- Que el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, interviene en el presente convenio con las facultades que le otorga la fracción XV del Artículo 63 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como con el acta de la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre de 2021.

II.5.- Que la Tesorera Municipal de Cuauhtémoc interviene en el presente convenio con las facultades que le otorga las fracciones VIII y XI del Artículo 64 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como con el acta la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre de 2021.

II.6.- Que la Presidenta de la Comisión de Regidores de Hacienda del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, interviene en el presente convenio con las facultades que le otorga la fracción II del Artículo 35 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como con el acta de toma de protesta de la sesión del H. Ayuntamiento de 10 de septiembre de 2021.

9

C

Gr
Z

p

II.7.- Que cuenta con la capacidad financiera necesaria para obligarse al cumplimiento de las obligaciones a su cargo que se estipulan en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en su presupuesto de egresos en su caso.

II.8.- Que requiere del apoyo de **"EL ESTADO"** con la finalidad de acceder y aplicar recursos estatales para diferentes obras en el Municipio de Cuauhtémoc.

II.9.- Que para efectos del presente Instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ave. Allende No. 15, Colonia Centro, Cabecera Municipal de Cuauhtémoc.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que comparecen a suscribir el presente documento, de manera libre y espontánea, reconociéndose recíprocamente la personalidad con que actúan y manifiestan su disposición plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio Específico de Coordinación, y que el mismo no contraviene ninguna disposición legal o administrativa aplicable.

III. 2.- Que sentadas las bases y fundamentos para el presente instrumento legal, están de acuerdo en celebrarlo, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"LAS PARTES"**, convienen que el presente Instrumento será la vía de coordinación específica entre las Administraciones Públicas Estatal y Municipal para que **"EL MUNICIPIO"** acceda y aplique recursos de **"EL ESTADO"** en la realización de obras y acciones que considere necesarias para el desarrollo social y económico del municipio, así como todos aquellos otros recursos que con base en la gestión de cualquiera de **"LAS PARTES"** se logren, previendo que no se contraponga a lo establecido en las Legislaciones vigentes. Lo anterior, de conformidad a lo determinado con la suficiencia presupuestal asignada en los oficios de aprobación que se emitan durante el período comprendido del 02 de enero de 2022 al 09 de septiembre de 2024; el total de la cantidad que resulte de las suficiencias presupuestales asignadas anualmente en los oficios de aprobación, durante la vigencia del presente Convenio será el monto total convenido entre **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA.- Para poder acceder a los recursos estatales **"EL MUNICIPIO"** propondrá a **"EL ESTADO"**, las obras y acciones a realizar, teniendo como prioridad las que están en proceso, en segundo término las comprometidas en convenios con el Gobierno Federal y posteriormente las que considere necesarias para el desarrollo social y económico, privilegiando las que coadyuven en el cumplimiento de metas y compromisos generados dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática. Además, podrán incorporarse obras y acciones cuya ejecución se convenga entre **"LAS PARTES"**; así como aquellas convenidas con otras instancias gubernamentales o aportantes privados o aquellas que se obtuvieran por donación o a través de algún otro programa o convenio con el Gobierno Federal o particulares, su ejercicio y comprobación se regirá por los lineamientos o convenios correspondientes, por lo que **"EL MUNICIPIO"** ejercerá sus recursos directamente y los comprobará ante la Secretaría de Hacienda de **"EL ESTADO"** mediante la documentación correspondiente.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" podrá acceder a los recursos estatales de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de **"EL ESTADO"** y vencen el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, previa elaboración del oficio de suficiencia presupuestal, en caso de que la obra quede en proceso y se requiera reprogramación esta estará sujeta a gestión especial de **"EL MUNICIPIO"** ante **"EL ESTADO"** y disponibilidad de recursos en el siguiente ejercicio.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" presentará a **"EL ESTADO"** su propuesta de proyectos de obras y acciones las cuales serán analizadas, validadas y en su caso aprobadas por la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Programas de Inversión, para ello **"EL MUNICIPIO"** elaborará un Expediente Técnico de Obra, el cual contará con los elementos definidos en el Manual de Operación y lo presentará ante la Dirección de Programas de Inversión de la Secretaría de Hacienda, quien con base en la información disponible, emitirá el oficio de aprobación que contendrá las claves de la afectación presupuestal a los recursos estatales correspondientes, el registro de las metas, los alcances programados de las mismas, el resumen de conceptos de obra a ejecutar y la modalidad de ejecución de la obra o acción, suscribiendo los Anexos de Ejecución correspondientes.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** realizará directamente el pago de sus aportaciones de acuerdo al calendario que el mismo determine, y los comprobará a **"EL ESTADO"** con la documentación correspondiente, cuidando de tener disponibilidad de recursos suficientes para la ejecución de las obras; asimismo, será responsable del registro contable y administrativo de sus propios recursos.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO", será el responsable de resguardar la documentación comprobatoria del gasto, incluyendo el dato de la solicitud única de pago del trámite; por lo que respecta al recurso estatal, será **"EL ESTADO"** el que conservará la documentación comprobatoria original, y en caso de obras con recurso federal se estará a los convenios y normatividad federal aplicable para la comprobación del gasto.

En obras ejecutadas por otra instancia diferente a **"EL MUNICIPIO"**, la documentación comprobatoria será resguardada según se acuerde en el convenio respectivo, donde se transfieren los recursos y las responsabilidades de la ejecución a un tercero.

La documentación comprobatoria de cada obra deberá adicionalmente acompañarse de una relación que identifique la estructura de aportaciones con las que se pagó, así como el origen presupuestal de las mismas. Esta documentación deberá estar disponible en todo momento para ser presentada ante los órganos de control competentes, según corresponda al origen presupuestal de cada una de las aportaciones.

En obras que sean parte de otro programa de inversión, el procedimiento administrativo de liberación de recursos y comprobación de los mismos se regirá por lo establecido en las reglas y/o lineamientos de operación de dichos programas.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que las fechas límite para la realización de todos los trámites relacionados con la instrumentación del presente convenio serán comunicadas por **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Programas de Inversión a **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo a los lineamientos programáticos y a las fechas de vencimiento de la vigencia de las

Administraciones Municipal y Estatal que intervienen en el mismo. A su vez **"EL MUNICIPIO"**, deberá informar a **"EL ESTADO"** por conducto de la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Programas de Inversión, sobre el avance trimestral registrado en la ejecución de las obras convenidas, así como de cualquier asunto suscitado durante la misma ejecución y que implique un cambio de metas, diferencias en costos o conceptos a ejecutar, así como de cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo o dificulte la ejecución de la obra o acción convenida, esto mediante los formatos y procedimientos establecidos en el Manual de Operación.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO", acepta que será su compromiso el tramitar y obtener todas las licencias y permisos de construcción, efectuar las afectaciones de propiedad necesarias y regularizar ante las instancias correspondientes la propiedad de los inmuebles a favor de la entidad pública receptora de la obra para su operación, o en su caso realizar los trámites de donación o comodato correspondientes, así como a la elaboración de todos los estudios de impacto ambiental y validaciones técnicas de las dependencias normativas según sea el caso, de acuerdo a las leyes, reglas de operación y cualquier otro tipo de legislación vigente.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", realizarán sus respectivos registros contables que correspondan al ingreso y egreso de los recursos de acuerdo al origen presupuestal de los mismos, siendo cada uno de ellos responsables del cumplimiento normativo en cuanto a su destino, control, información, fiscalización, rendición de cuentas, evaluación y transparencia de los mismos, así como de los procesos de difusión establecidos, especialmente en aquellos que provienen del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

DÉCIMA. – El Municipio será el ente responsable de la ejecución y seguimiento de las obras y se reportarán los avances trimestrales a la Dirección de Programas de Inversión, estando ésta facultada para requerir información en cualquier momento al Municipio.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que al cierre de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento se elaborará un documento que contenga la situación financiera de las obras y las metas alcanzadas, mismo que formará parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - La responsabilidad en el cumplimiento de la legislación aplicable de acuerdo al origen presupuestal, uso y destino de los recursos, estará a cargo de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. - Por ser éste un programa de carácter público, estará sujeto a la inspección, control y vigilancia de los órganos de control de acuerdo a su ámbito de competencia. Los servidores públicos que intervengan en la ejecución de este convenio, y contravengan disposiciones jurídicas aplicables, se sujetarán a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA CUARTA. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de subsistir éstas, serán resueltas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con fundamento en la fracción XV del artículo 99 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 40 de la Ley de Planeación del Estado

de Chihuahua, en uso de facultades exclusivas y conferidas por la ley suprema del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, por cualquiera de las mismas y que no sean subsanables, será condición resolutoria para que termine la vigencia del instrumento de mérito. Dicha resolución operará de pleno derecho.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su firma y hasta el 09 de septiembre de 2024, y se podrá revisar, adicionar, o modificar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente instrumento legal, para su observancia y cumplimiento, se firma en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 02 días del mes de enero del año 2022.

POR "EL ESTADO"



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

POR "EL MUNICIPIO"



C. LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ
MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUHTÉMOC



C. LC. MI. PATRICIA RAMÍREZ
CEBALLOS
TESORERA MUNICIPAL



C. LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS
ARAGÓN
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO



C. MTRA. LOURDES MENDOZA
RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
RÉGIDORES DE HACIENDA